

Consello de Contas  
de Galicia



# **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TRIACASTELA**

**EJERCICIO 2010**



## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
I.1 OBJETIVOS Y ALCANCE .....	1
I.2 LIMITACIONES.....	1
I.3 NORMATIVA REGULADORA .....	2
I.3.1 LEGISLACIÓN ESTATAL.....	2
I.3.2 LEGISLACIÓN AUTONÓMICA.....	4
I.3.3 LEGISLACIÓN DE CONTROL EXTERNO .....	4
<b>II. INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO.....</b>	<b>5</b>
II.1 INFORMACIÓN GENERAL .....	5
II.2 DATOS DE TRAMITACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS .....	5
<b>III. CUENTAS ANUALES .....</b>	<b>6</b>
III.1 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO .....	7
III.2 CUENTABILIDAD FINANCIERA .....	8
<b>IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>10</b>
IV.1 CONTROL INTERNO.....	10
IV.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS .....	11
IV.3 GASTOS DE PERSONAL .....	11
IV.4 GASTOS CORRIENTES.....	14
IV.5 GASTOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.....	16
IV.6 GASTOS DE INVERSIÓN .....	19
IV.7 OPERACIONES FINANCIERAS .....	23
IV.8 OTRAS MATERIAS .....	24
<b>V. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS RELEVANTES .....</b>	<b>29</b>
V.1 RESULTADO PRESUPUESTARIO.....	29
V.2 REMANENTE DE TESORERÍA.....	31
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>31</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>35</b>
<b>ANEXO I: TRÁMITE DE ALEGACIONES .....</b>	<b>39</b>

**Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Triacastela, ejercicio 2010**

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 OBJETIVOS Y ALCANCE

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Pleno de la Institución, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2011, acordó incluir en su programa anual de actuaciones para el 2012 la realización de una fiscalización de regularidad del ejercicio 2010 del Ayuntamiento de Triacastela.

La fiscalización de regularidad contable se realizará sobre las cuentas anuales o estados contables de la entidad fiscalizada, e incluirá:

Auditoría de legalidad: revisión del cumplimiento de la normativa aplicable en las áreas de presupuesto, ingresos de derecho público, personal, contratación de obras, servicios y suministros, así como concesión de subvenciones.

Auditoría financiera: conformidad de la Cuenta General con los principios contables y presupuestarios que son de aplicación.

Análisis financiero de la situación económica de la entidad.

Os objetivos específicos desarrollados en cada área objeto de análisis consistieron en:

- Verificar si la gestión económico-financiera y presupuestaria se realiza de conformidad con la normativa de aplicación.
- Comprobar la fiabilidad de los registros contables, verificando el cumplimiento de los principios y normas establecidos en las instrucciones contables.
- Analizar los procedimientos y las medidas de control interno aplicados por la Entidad en orden a garantizar una adecuada gestión económico-presupuestaria.

El período temporal de la fiscalización se extendió a aquellos ejercicios (anteriores y posteriores) que se consideraron necesarios para la consecución de los objetivos previstos.

### I.2 LIMITACIONES

Para la realización de los trabajos de fiscalización se obtuvo la colaboración necesaria por parte del personal del Ayuntamiento si bien facilitaron la información requerida con mucho retraso respecto de las reiteradas solicitudes hechas para su entrega. Además, las comprobaciones realizadas se vieron condicionadas por las siguientes limitaciones:

- La entidad no tiene elaborado un inventario de bienes, hecho que impide comprobar la veracidad de las cifras contabilizadas como inmovilizado en el activo del balance.
- La entidad no facilitó al equipo de control el diario de contabilidad financiera.
- A la fecha de realización de este informe, la cuenta objeto de este informe está sin aprobar.
- No tiene rendidas las cuentas del período 2001-2009.

### **I.3 NORMATIVA REGULADORA**

La normativa reguladora de la materia objeto de fiscalización se incluye, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones ordenadas por competencia, rango y fechas:

#### **I.3.1 LEGISLACIÓN ESTATAL**

- Constitución Española del 27 de diciembre de 1978 (BOE nº 311, del 29 de diciembre).
- Ley 30/1984, del 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública (LMRFP), en los artículos no derogados expresamente por la Ley 7/2007, del 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público.
- Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local (BOE nº 80, del 3 de abril, rectificada en el BOE nº 139, del 11 de junio).
- Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (BOE nº 96, del 24 de abril).
- Ley 30/1992, del 26 de noviembre, Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE nº 285, del 27 de noviembre).
- Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS) (BOE nº 276, del 18 de noviembre).
- Ley 47/2003, del 26 de noviembre, General presupuestaria (BOE nº 284, del 27 de noviembre).
- Ley 57/2003, del 16 diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (BOE nº 301, del 17 de diciembre).
- Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59, do 9 de marzo).

- Ley 7/2007, del 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público (BOE nº 89, del 13 de abril).
- Ley 30/2007, del 30 de octubre, de Contratos del sector público (BOE nº 261, del 31 de octubre).
- Real decreto legislativo 2/2007, del 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de estabilidad presupuestaria (BOE nº 313, del 31 de diciembre).
- Ley 26/2009, del 23 de diciembre, de Presupuestos generales del estado para 2010.
- Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 (Ley de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), que establece normas sobre la morosidad de las Administraciones públicas y sobre el registro de facturas en las Administraciones locales.
- Decreto del 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de servicios de las corporaciones locales (BOE nº 196, del 16 de julio).
- Real decreto 861/1986, del 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local (BOE nº 106, del 3 de mayo).
- Real decreto 1372/1986, del 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales (BOE nº 161, de 7 de julio).
- Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF), aprobado por el Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (BOE nº 305, del 22 de diciembre).
- Reales decretos 1174/1987; 1732/1994 y 834/2003, por los que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real decreto 500/1990, del 20 de abril, por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, antigua Ley reguladora de las haciendas locales (BOE nº 136, del 7 de junio).
- Ordenes 4040/2004, 4041/2004 y 4042/2004 del Ministerio de economía y hacienda, del 23 de noviembre, por las que se aprueban las Instrucciones de contabilidad local (ICAL), modelos básico, normal y simplificado respectivamente (BOE 296, del 9 de diciembre).

- Real decreto 1463/2007, de 2 noviembre (BOE nº 264, del 3 de noviembre), por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 del 12-12-2001 de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden del Ministerio de economía y hacienda 3565/2008, del 3 de diciembre de 2008, sobre estructura de los presupuestos de las entidades locales, (BOE nº 297, del 10 de diciembre).

### **I.3.2 LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**

- Estatuto de Autonomía de Galicia (DOG número 101, del 1 de octubre).
- Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia (DOG número 149, del 5 de agosto).
- Ley 9/2002, del 30 de diciembre, de Ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia (DOG número 252, del 31 de diciembre).
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (DOG nº 121, del 25 de junio).
- Decreto legislativo 1/2008, del 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia (DOG número 114, del 13 de junio).
- Ley 9/2009, del 23 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2010.
- Decreto 28/1999, del 21 de enero, del Reglamento de disciplina urbanística de Galicia (DOG 32, del 17 de febrero).

### **I.3.3 LEGISLACIÓN DE CONTROL EXTERNO**

- Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (BOE nº 121, del 21 de mayo).
- Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia (DOG nº 130, del 9 de julio).
- Reglamento de Régimen Interior del Consello de Contas de Galicia del 25 de junio de 1992 (DOG 138, del 7 de julio).



## II. INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

### II.1 INFORMACIÓN GENERAL

El Ayuntamiento de Triacastela pertenece a la provincia de Lugo. Es un Ayuntamiento rural de 51,2 Km<sup>2</sup> con una población que a 1 de enero de 2010 era de 771 habitantes y a la misma fecha en el 2011 de 772 habitantes (según datos obtenidos del INE).

La Corporación municipal está formada por el alcalde que es del PSOE t 6 concejales: 3 del PSOE y 3 del PP.

Esta entidad no tiene entes dependientes ni participaciones en otras entidades mercantiles o fundaciones ni forma parte de consorcios, ni está asociado a ninguna agrupación de Ayuntamientos. Desde el año 2005 forma parte de la Mancomunidad de Ayuntamientos gallegos del Camino francés.

En el ejercicio 2010 la entidad no tiene un registro de facturas ni confeccionó los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la entidad.

### II.2 DATOS DE TRAMITACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las fechas más significativas en relación a la elaboración y liquidación del presupuesto y formación de la cuenta general se muestran en el cuadro siguiente:

TRÁMITE	FECHA LÍMITE	CUMPLIMIENTO
Aprobación definitiva del Presupuesto	31/12/2009	24/01/2011
Aprobación da liquidación del Presupuesto	31/03/2011	127/09/2011
Formación de la Cuenta general	01/06/2011	04/04/2012
Informe de la Comisión de Cuentas	01/06/2011	03/05/2012
Presentación de la Cuenta general al Pleno	01/10/2011	
Aprobación plenaria de la Cuenta general	01/10/2011	

La cuenta del 2010 fue remitida al Consello de Contas con fecha 1/06/2012 pero no tiene la consideración de cuenta rendida porque no está aprobada por el Pleno.

Respecto a la rendición de cuentas de años anteriores es necesario señalar que este Ayuntamiento no tiene remitida ninguna cuenta en el período 2001-2009.

La alcaldesa actual informa que el motivo de la no rendición de las cuentas es la insuficiencia de personal cualificado.

### III. CUENTAS ANUALES

Respecto de las cuentas anuales de esta entidad hay que realizar las siguientes consideraciones previas:

- La entidad no tiene instrucciones y circulares internas de los procedimientos contables.
- La entidad no facilitó el diario de contabilidad financiera por lo que no se pudo comprobar que el balance y la cuenta de resultado económico-patrimonial correspondan con las anotaciones en aquel.
- Tal y como se indica en el apartado anterior, a día de hoy, la cuenta está sin aprobar.
- La entidad no facilitó al equipo de fiscalización las cuentas del año 2009 por lo que no se pudo hacer una comparativa de las cifras del ejercicio fiscalizado con las del anterior.

Teniendo en cuenta estas limitaciones, del análisis de la información financiera y contable se pueden realizar las siguientes observaciones:

#### **De la contabilidad presupuestaria**

Se analizó la integridad de la información presupuestaria facilitada por la entidad al Consello de Contas para realizar esta fiscalización coa cuenta general remitida, verificándose:

- Existe coincidencia entre el diario presupuestario de gastos y el estado de la liquidación del presupuesto de gastos que figura en la cuenta.
- El presupuesto inicial de gastos contabilizado en la liquidación coincide con el aprobado.
- En la liquidación, los créditos definitivos del presupuesto de gastos coinciden con las previsiones definitivas del presupuesto de ingresos.
- Al nivel de vinculación establecido en las bases del presupuesto (capítulo), las autorizaciones de gastos no superan los créditos disponibles.

#### **De la contabilidad financiera**

La entidad no facilitó al equipo de control los diarios de contabilidad financiera

No se observaron discrepancias entre los datos contenidos en las cuentas anuales de la contabilidad financiera y los correspondientes de la presupuestaria.

### III.1 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

#### A) RESPECTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

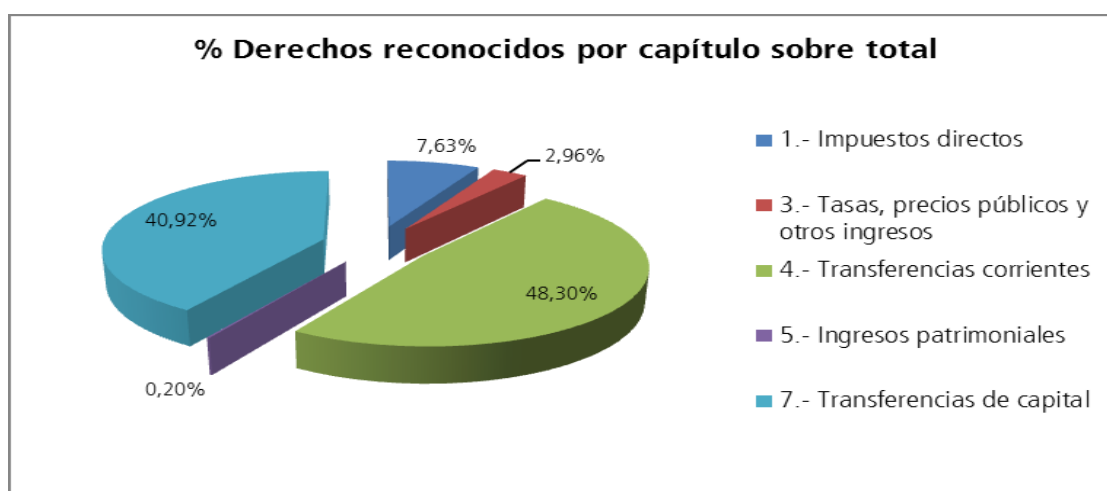
Se comprueba que la liquidación del presupuesto de ingresos se ajusta a la estructura y desagregación del presupuesto.

La entidad no realizó modificaciones en el presupuesto de ingresos en el ejercicio. La ejecución del presupuesto por capítulos se muestra en el cuadro siguiente:

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES = DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	COBROS	PTE. COBRO
1.- Impuestos directos	64.968,49	61.987,39	51.747,46	10.239,93
2.- Impuestos indirectos	300,00	0,00	0,00	0,00
3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.952,09	24.024,28	21.432,24	2.592,04
4.- Transferencias corrientes	435.567,90	392.150,77	334.090,96	58.059,81
5.- Ingresos patrimoniales	868,74	1.600,08	1.600,08	0,00
7.- Transferencias de capital	361.174,13	332.225,81	268.747,79	63.478,02
<b>TOTAL</b>	<b>890.831,35</b>	<b>811.988,33</b>	<b>677.618,53</b>	<b>134.369,80</b>

El grado de ejecución del presupuesto fue del 91,15% y el grado de cobro del 83,45%. En este cuadro destaca que en el capítulo 2 no se recauda cantidad alguna. A este respecto la alcaldesa de la entidad declara que en la actualidad ya tienen establecido el ICIO pero que en este ejercicio aun non.

La importancia de los derechos reconocidos por cada capítulo respecto al presupuesto total se puede ver en el siguiente gráfico:



Los capítulos 4 y 7 (transferencias corrientes y de capital) suponen el 89,21% de los ingresos totales.

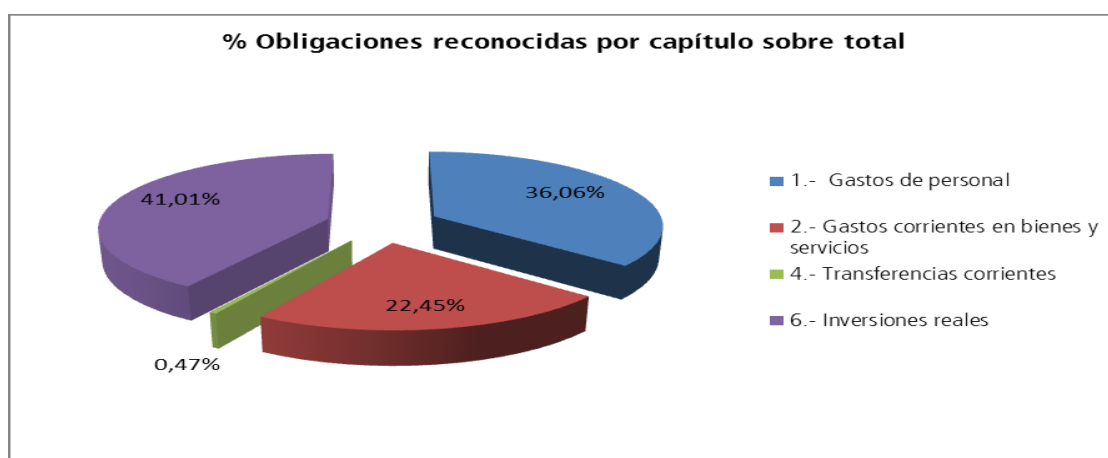
## B) RESPECTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La entidad no realizó modificaciones de créditos en el ejercicio.

La ejecución del presupuesto de gastos a nivel de capítulo se muestra en el cuadro siguiente:

CAPITULO	CRÉDITOS INICIALES = CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS
1.- Gastos de personal	312.483,91	309.567,69	309.567,69	309.567,69
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	193.944,77	192.722,91	192.722,91	190.032,96
4.- Transferencias corrientes	6.718,20	4.019,97	4.019,97	4.019,97
6.- Inversiones reales	377.684,47	352.057,53	352.057,53	301.410,89
<b>TOTAL</b>	<b>890.831,35</b>	<b>858.368,10</b>	<b>858.368,10</b>	<b>805.031,51</b>

La importancia relativa que las obligaciones reconocidas por cada capítulo del presupuesto tienen sobre el total se muestra en el siguiente gráfico:



El porcentaje de ejecución del presupuesto global de la entidad fue del 96,36%. En todos los capítulos se supera el grado de ejecución del 92% a excepción del 4 donde sólo se alcanza el 59,84%. Con respecto al índice medio de pago, definido como la relación de los pagos realizados sobre las obligaciones reconocidas fue del 93,79%, alcanzándose el 100% en los capítulos 1 y 4.

## III.2 CONTABILIDAD FINANCIERA

Del análisis de las cuentas anuales presentadas por la entidad cabe destacar los siguientes aspectos:

## Respecto del balance

La composición del balance, de acuerdo con las cifras entregadas por la entidad es:

DESCRIPCIÓN	S/BALANCE ENTIDAD	
	IMPORTE	% S/TOTAL
<b>ACTIVO</b>	<b>2.067.451,91</b>	<b>100,00</b>
Inmovilizado	2.036.760,62	86,03
Activo circulante	330.691,29	13,97
<b>PASIVO</b>	<b>2.367.451,91</b>	<b>100,00</b>
Fondos propios	2.252.085,74	95,13
Acreedores a largo plazo	0,00	0,00
Acreedores a corto plazo	115.366,17	4,87

En este cuadro se observa como el activo circulante supera ampliamente al pasivo circulante, por lo que la situación financiera de la entidad es satisfactoria.

Otras observaciones que se poden hacer respecto del balance son:

- La entidad no tiene confeccionado un inventario actualizado de bienes de su inmovilizado por lo que no se puede opinar sobre la veracidad del importe contabilizado.
- La entidad no realiza correcciones valorativas del inmovilizado (no tiene dotadas ni amortizaciones ni, en su caso, provisiones).
- La entidad no tiene dotada provisión para insolvencias aunque tiene deudas pendientes de cobro desde el año 2004.
- La cuenta 475 presenta un saldo de 8.082,51 euros cuando según los modelos 110 sólo queda pendiente de pago el IRPF correspondiente al último trimestre por importe de 5.308,34 euros. La entidad no facilitó aclaración de esta discrepancia.
- La cuenta 476 tiene un saldo al final de ejercicio de 51.524,28 euros cuando el importe del TC del mes de diciembre, pagado en enero del 2011, es de 5.320,86 euros. Tampoco se obtuvo explicación de esta diferencia.

## Cuenta de resultados y memoria

El resumen de la cuenta de resultados presentada por la entidad es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
<b>GASTOS</b>	<b>506.347,92</b>	<b>100,00</b>
Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	502.166,24	99,17
Transferencias y subvenciones	4.019,97	0,79
Perdidas y gastos extraordinarios	161,71	0,03
<b>INGRESOS</b>	<b>811.988,33</b>	<b>100,00</b>
Ventas y prestaciones de servicios	3.157,73	0,39
Ingresos de gestión ordinaria	82.788,94	10,20
Otros ingresos de gestión ordinaria	1.600,08	0,20
Transferencias y subvenciones	724.441,58	89,22
<b>AHORRO</b>	<b>305.640,41</b>	

El resultado debería minorarse en el importe de las amortizaciones del inmovilizado y en la provisión para insolvencias.

Con respecto a la Memoria cabe señalar que la entidad cumplimenta todos los apartados contemplados en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local en la Memoria facilitada al equipo de control aunque en la presentada a través de la plataforma tiene apartados sin cumplimentar.

## IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### IV.1 CONTROL INTERNO

La secretaria-interventora certifica la inexistencia de reparos a la legalidad en este ejercicio.

Del análisis de la función de control y fiscalización interna, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, regulada en los artículos 223 y siguientes del TRLRHL, resultan las observaciones siguientes:

- No se puede afirmar que la fiscalización previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico así como la intervención formal y material del pago sea realizada de forma suficiente.
- Por lo que se refiere al control financiero, que debe realizarse a través de procedimientos de auditoría, la entidad local no realizó este tipo de controles.
- Por último, el control de eficacia, previsto en el artículo 221 TRLRHL, que tiene por objeto la comprobación del grado de cumplimiento de los objetivos fijados y el análisis del coste de funcionamiento y rendimiento de los servicios o inversiones, no se realiza por no tener el

Ayuntamiento definidos unos objetivos previos que permitan verificar la eficacia, eficiencia y economía en la prestación de los servicios públicos y no tener organizado su contabilidad para obtener resultados analíticos que pongan de manifiesto dicho coste y rendimiento. Tampoco se dispone de manuales o procedimientos reguladores que aseguren el correcto funcionamiento del control interno de la entidad. Así mismo, no existen acuerdos específicos que limiten la fiscalización previa, que debe ser complementada con otra plena posterior utilizando técnicas de muestreo o auditoría.

## IV.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las Bases de ejecución del presupuesto no regulan las diferentes figuras de modificaciones de créditos que establece el artículo 9 del RD 500/1990. En la Base 1ª se establece la vinculación de los créditos para gastos respecto de la clasificación económica a nivel de capítulo, sin que se indique respecto de la clasificación funcional de acuerdo con los artículos 28 y 29 de la misma disposición citada.

Según la información facilitada por el Ayuntamiento, no se tramitaron modificaciones de crédito en el ejercicio 2010 de manera que los créditos definitivos tengan la misma cuantía de los iniciales.

## IV.3 GASTOS DE PERSONAL

La ejecución presupuestaria por artículos de los gastos de personal se muestra en el siguiente cuadro:

ARTÍCULO	CRÉDITOS INICIALES = CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS
10.-Órganos de gobierno y personal directivo	7.131,15	7.131,15	7.131,15	7.131,15
12.- Personal funcionario	42.136,34	42.074,36	42.074,36	42.074,36
13.- Personal laboral	188.274,53	185.420,29	185.420,29	185.420,29
16.- Cuotas, prestac. y gtos. soc. cargo emp.	74.941,89	74.941,89	74.941,89	74.941,89
<b>TOTAL</b>	<b>312.483,91</b>	<b>309.567,69</b>	<b>309.567,69</b>	<b>309.567,69</b>

En el artículo 10 se recogen las retribuciones del alcalde, que tiene dedicación parcial. En noviembre de este año renuncia a sus remuneraciones.

La entidad no tiene contratado personal eventual.

La secretaria interventora certifica la inexistencia de Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y Convenio colectivo del personal laboral. Al personal laboral

que prestó sus servicios en el Ayuntamiento durante el ejercicio 2010 se le aplicaron las condiciones previstas en sus contratos y correspondientes convenios colectivos.

Tampoco existe acuerdo de la Corporación sobre valoraciones de los puestos de trabajo.

### **Registro de personal, Relación de puestos de trabajo y Cuadro de personal**

La entidad no dispone de Registro de personal, previsto en los artículos 71 del EBEP y 90.3 de la LRBRL y se certifica por el Ayuntamiento que durante el año 2010 no existe RPT.

En el presupuesto figuran dotadas dos plazas de funcionarios y 18 de laborales temporales sin que conste ningún trabajador laboral fijo. Una de estas trabajadoras es compartida con otros dos Ayuntamientos. Su salario se lo abona íntegramente este Ayuntamiento que luego recibe de los otros dos la parte que les corresponde. Esta trabajadora y otras dos más, dado el tiempo que llevan prestando servicios de forma continuada para el Ayuntamiento, tendrían que tener el carácter de personal laboral indefinido.

### **Oferta de empleo público**

En este ejercicio la entidad no realizó oferta de empleo.

### **Expedientes de personal, retribuciones y procesos de selección**

La muestra seleccionada para realizar el análisis de expedientes de personal, retribuciones y procesos de selección se muestra en el cuadro siguiente:

INICIALES DEL NOMBRE DEL TRABAJADOR	PUESTO DE TRABAJO
<b>FUNCIONARIOS</b>	
MLEP	Secretaria-interventora
ACL	Alguacil
<b>LABORALES TEMPORALES</b>	
YAR	Auxiliar ayuda hogar
MJEF	AEDL
ECS	Oficial 1º
FFG	Oficial 1º
NDC	Auxiliar ayuda hogar
RMPG	Auxiliar ayuda hogar
MCIP	Arquitecta
MAMG	Trabajadora social

### Expedientes de personal

En el análisis de expedientes de personal se pone de manifiesto la existencia de personal temporal con contratos laborales de duración determinada que llevan prestando sus servicios en el Ayuntamiento de forma continuada a lo largo de mucho tiempo por lo que la naturaleza de sus contratos debería ser indefinida.



### Verificación de retribuciones

La trabajadora social, aunque es una trabajadora laboral, tiene sus retribuciones asimiladas a un funcionario del grupo A2 y en su nómina constan además del salario el cumplimiento de destino y el específico.

El importe da paga extra del trabajador FFG es superior en 317,20 euros a la cantidad que tendría que percibir según su contrato. El personal del Ayuntamiento desconoce la causa de esta discrepancia.

En este ejercicio se produce una subida de retribuciones, muy por encima del 0,3% fijado en la Ley de presupuestos, de los dos funcionarios y de la trabajadora social. Conforme el Acta del Pleno donde se aprueba este aumento, de fecha 07/10/2010, la causa es la de ir equiparando las remuneraciones de los funcionarios y del personal asimilado a las del resto de Ayuntamientos. Este aumento se realiza mediante la modificación de niveles de complemento de destino y lleva acompañado un aumento del horario de trabajo en dos horas diarias.

Se verificó que el importe de las retribuciones del personal funcionario se ajusta a lo establecido en la Ley de presupuestos en lo que se refiere a las retribuciones básicas y al complemento de destino. Los trabajadores seleccionados perciben unas retribuciones acordes a las cuantías presupuestadas.

También se constató la aplicación del RDL 8/2010 del 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en lo relativo al régimen retributivo del personal funcionario y laboral temporal asimilado. La reducción salarial no fue aplicada al personal laboral temporal ni al alcalde.

La entidad certifica que la aplicación de esta reducción no se destinó a las finalidades determinadas en el artículo 14 del citado RDL 8/2010. De todos modos, aunque no se cuantificó por la entidad el ahorro, es de destacar que sólo se aplicó a 3 personas por lo que sería muy pequeño. Además, tal y como se indicó anteriormente, en noviembre se modificaron los niveles del complemento de destino de estos trabajadores por lo que finalmente no hubo tal disminución.

### **Selección de personal**

En este ejercicio sólo se realizaron contrataciones de personal laboral temporal.

En general el proceso para seleccionar el personal consiste en hacer una oferta de empleo al NEM, siendo el alcalde el que decide la persona a contratar entre los candidatos propuestos. En

algunos casos de los analizados, no existe oferta de empleo, siendo seleccionado directamente el trabajador por el alcalde. Por lo tanto, en materia de contratación de personal, aunque en todo caso se trata de trabajadores temporales, no se están respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

#### IV.4 GASTOS CORRIENTES

Los créditos definitivos para gastos en bienes corrientes y servicios en el ejercicio fiscalizado ascendieron a 193.944,77 euros y representan el 21,77% de los totales del presupuesto de 2010. Las obligaciones reconocidas netas en este capítulo representan el 22,45% del total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio. El grado de ejecución del capítulo fue del 99,37% y el porcentaje de pago alcanzado del 98,60%.

El resumen de la ejecución del capítulo 2 en el ejercicio 2010, por artículos, es el siguiente:

ART.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	COMPROMISOS	ORN	PAGOS REALIZ.	RTES. CRÉDITO	GRADO EJEC	GRADO CUMP.
20	Alquileres y cañones	5.329,80	5.297,37	5.297,37	5.297,37	32,43	99,39%	100,00%
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	58.593,48	58.031,86	58.031,86	58.031,86	561,62	99,04%	100,00%
22	Material, suministros y otros	125.943,49	125.626,04	125.626,04	125.487,35	317,45	99,75%	99,89%
23	Indemnizaciones por razón de servicio	4.078,00	3.767,64	3.767,64	1.216,38	310,36	92,39%	32,28%
<b>CAP. 2</b>	<b>Gastos corrientes en bienes y servicios</b>	<b>193.944,77</b>	<b>192.722,91</b>	<b>192.722,91</b>	<b>190.032,96</b>	<b>1.221,86</b>	<b>99,37%</b>	<b>98,60%</b>

Para la fiscalización se eligió una muestra de gastos al azar con el objeto de abarcar gastos de distinta naturaleza, por importe de 88.311,03 euros y que representan el 45,82% de las obligaciones reconocidas netas. El trabajo realizado consistió en comprobar su correcta imputación, procediendo al análisis de la documentación justificativa aportada por el Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión se pone de manifiesto la existencia de aspectos u observaciones que muestran situaciones que tienen que ser mejoradas en la gestión y aprobación de los gastos realizados:

- a) El Ayuntamiento no cuenta con un registro de facturas que permita verificar su fecha de entrada y el plazo transcurrido desde la misma hasta su aprobación y pago, en su caso, así como la existencia o no de facturas pendientes de contabilización a fin de ejercicio.
- b) En los gastos analizados no queda constancia de que se siga un procedimiento establecido en el que quede documentada la justificación de la necesidad del gasto y el responsable del

mismo. En las facturas acreditativas de los gastos aportadas no consta la firma de la conformidad por la persona responsable, en su caso, respondiendo así de la correcta recepción de los trabajos o suministros y de los importes por los que se facturan los mismos. Todas las facturas y pagos revisados fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con dos excepciones: los gastos correspondientes al ADOP, número de operación 135, que fueron aprobados por el alcalde y lo referido al ADOP número 700 del que no se aportó el correspondiente acuerdo. Por la interventora se indica en este caso que si fue aprobado por la JGL el día 29/12/2010, pero que por un error no figura en el acta de esa sesión.

c) El pago de alguna factura se realiza transcurridos más de dos meses desde su aprobación (nº 25/09 de VIDA LÁCTEA SLU)

d) Dentro de los gastos contabilizados en este ejercicio y capítulo se encuentran obligaciones que corresponden a gastos devindicados en el 2009 que se imputan al presupuesto del 2010. En los dos primeros casos consta su aprobación en aquel ejercicio. Los importes a los que nos estamos refiriendo figuran en el cuadro siguiente:

Nº	OPER.	ART.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	TERCERO	TERCERO DESCRIPCIÓN	FECHA	ACUERDO
129	ADOP	22	Gasóleo suministrado	3.622,20	B-27220888	Gasóleos ruxidoira, SL	30-11-09	JGL
135	ADOP	22	Pago gastos	3.798,34	AEAT	Agencia estatal admón. tributaria	23-12-09	ALCALDE
314	ADOP	22	Honorarios proyectos	1.381,16	B-27145846	Manuel López López	14-05-10	JGL
414	ADOP	22	Taller agilidad física	1.250,00	B-27304443	Vida Láctea SLU	01-02-10	JGL

e) Los gastos correspondientes al ADOP número 135 se refieren a una liquidación de la Agencia Tributaria en concepto de IRPF correspondiente al ejercicio 2007, por importe de 3.408,47 euros más los intereses de demora que ascendieron a 389,87 euros. Además, por este motivo, en concepto de sanción se liquidan por la Agencia 1.073,70 euros (ADOP número 269).

f) Se observa que se imputan al presupuesto del 2010 gastos que corresponden a servicios prestados para el mantenimiento eléctrico en el Ayuntamiento en los años 2006, 2007 y 2009, según las facturas aportadas, pero las correspondientes facturas constan emitidas en el 2010.

g) Los gastos de los servicios prestados para la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos corresponden a prestaciones que se vienen realizando año tras año por la misma empresa. En el contrato facilitado, formalizado el 1 de agosto del 2000, se indica la duración de un año pero, en la cláusula VII, se contempla su prórroga automática por anualidades en el caso de que no hubiese resolución del mismo por ninguna de las dos partes. Esta cláusula no se ajusta

a lo previsto en la LCSP y no fue aportada documentación acreditativa de la formalización de otro contrato, en su caso, en el momento de redactar este informe.

h) Se aprueban y se imputan al capítulo 2 facturas correspondientes a viajes en autobús por el transporte a cursos de natación. Al no ser un servicio propio del Ayuntamiento los gastos asumidos deberían ser tramitados como subvenciones, en su caso.

i) Se contabilizan gastos significativos que corresponden a facturas por comidas por importe de 4.077,00 y 3.699,00 euros respectivamente. Se indica que son comidas servidas a trabajadores de la Diputación o de arqueólogos pero no se aportó documentación en la que se indiquen los motivos de las mismas ni sus fechas y participantes, controles realizados, en su caso, etcétera.

En estos casos no se aporta más documentación justificativa de la necesidad y oportunidad del gasto y pago que la propia factura que se aprueba en acuerdo de la JGL.

## IV.5 GASTOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

Los datos que resultan de la contabilidad remitida muestran que las obligaciones reconocidas netas en el capítulo 4 "Transferencias y subvenciones corrientes" ascendieron a 4.019,97 euros y representan el 100% de los compromisos adquiridos de este capítulo y el 0,47% de las obligaciones reconocidas netas totales del presupuesto.

El grado de ejecución alcanzado fue del 59,84% y el de cumplimiento del 100%.

No se contempló dotación presupuestaria en el capítulo 7 "Transferencias y subvenciones de capital" en este ejercicio.

La ejecución del capítulo 4 que resulta de la liquidación, por artículos, mostrando los grados de ejecución y cumplimiento alcanzados, es :

ART.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS DEFINIT.	COMPROMISOS / ORN / PAGOS REALIZADOS	RTES. CRÉDITO	GRADO EXEC	GRADO CUMP.
45	A comunidades autónomas	3.000,00	301,77	2.698,23	10,06%	100,00%
46	A entidades locales	628,20	628,20	0,00	100,00%	100,00%
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	3.090,00	3.090,00	0,00	100,00%	100,00%
	<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>	<b>6.718,20</b>	<b>4.019,97</b>	<b>2.698,23</b>	<b>59,84%</b>	<b>100,00%</b>

De la información obtenida del Ayuntamiento resulta que no fue aprobado para el ejercicio 2010, con carácter previo, un plan estratégico de subvenciones donde, en su caso, deberían concretarse los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su

consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación y supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, tal y como establece el artículo 5º de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

El Ayuntamiento no dispone de una Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones municipales para personas o entidades que desarrollen acciones en el Ayuntamiento.

Para la realización del trabajo se solicitó a los gestores una relación de las subvenciones concedidas en el ejercicio, incluyendo los acuerdos de gobierno o Pleno donde se aprobara su concesión y clasificadas como nominativas, directas, concurrencia competitiva o no competitiva, agrupadas en función del destinatario e indicando las destinadas a entidades locales, empresas, entidades sin ánimo de lucro, entidades colaboradoras y resto.

La certificación solicitada no fue aportada a este Consello por lo que el trabajo realizado parte de la información que resulta de la contabilidad entregada.

La muestra de ayudas y transferencias revisada asciende a 3.718,20 euros y representa el 92,49% de las obligaciones reconocidas netas en este capítulo. Los datos, según el diario de operaciones aportado, son los que refleja el cuadro siguiente:

Nº	OPER.	PROG.	ART.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	TERCERO CIF S/ DIARIO OPER.	TERCERO DESCRIPCIÓN
640	ADOP	1	46	Aportación gastos mancomunidad	628,20	Mancomunidad	Mancomunidad
175	ADOP	2	48	Viaje cultural	800,00	OT	Colegio
217	ADOP	2	48	Viaje cultural	500,00	OT	Colegio
270	ADOP	2	48	I Feria artesanía	500,00	00089	Asociación de mulleres rurales "Tres Castros de Triacastela"
291	ADOP	2	48	Ayuda "I Excursión Enduro Triacastela"	200,00	33547865L	Miguel Álvarez Río
322	ADOP	2	48	Ayuda fiesta San Isidro	200,00	Varios	Varios
492	ADOP	2	48	Fiesta cancelo	200,00	Varios	Varios
342	ADOP	2	48	Convenio "vacaciones en paz 2010"	690,00	G15924558	Asociación solidaridad galega
<b>TOTAL MUESTRA</b>					<b>3.718,20</b>		

En la visita al Ayuntamiento se solicitó el expediente completo de cada uno de los gastos que integran la muestra (solicitudes, acuerdos de aprobación, justificaciones de los gastos subvencionados y pagos, en su caso, y cualquier otra tenida en consideración en el Ayuntamiento). En el cuadro siguiente se resume la documentación aportada referida a las solicitudes, acuerdos de aprobación y justificación de la aplicación de los fondos otorgados en los casos revisados.

## Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Triacastela, ejercicio 2010

SOLICITUD		RESOLUCIÓN		DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO			
FECHA	Nº REGISTRO	FECHA	ÓRGANO	TIPO DOC	FECHA ENTRADA	IMPORTE	OBJETO AYUDA O TRANSFERENCIA
25/10/2010	925/2010	08/11/2010	X.G.L.	Comunicación presidenta Mancomunidad entregada de cada Ayuntamiento en el 2010	25/10/2010	628,20 euros	"Atender los gastos de funcionamiento de la Mancomunidad de Municipios gallegos del Camiño Francés"
28/01/2010	n/c	04/03/2010	Pleno	n/c	n/c	n/c	"Pago gastos transporte alumnos excursión a Madrid"
12/02/2010	139/2010	04/03/2010	Pleno	n/c	n/c	n/c	"Pago gastos transporte alumnos excursión a Madrid"
n/c	n/c	13/04/2010	Decreto Alcalde	n/c	n/c	n/c	"Celebración de la I Feria de artesanos"
29/03/2010	298/2010	06/05/2010	Pleno	n/c	n/c	n/c	"I excursión Enduro de Triacastela"
06/05/2010	445/2010	14/05/2010	J.G.L.	n/c	n/c	n/c	"Fiesta de San Isidro"
22/07/2010	717/2010	29/07/2010	J.G.L.	n/c	n/c	n/c	"Fiesta de Cancalo"
Convenio	—	01/02/2010	J.G.L.	Convenio y factura número 0067/10 del 08/06/2010	n/c	690,00 euros	"Gastos viaje niños saharauís y acompañantes, póliza seguro y gastos de gestión"

Según la documentación aportada en las subvenciones acordadas, a excepción de la que resulta del convenio con la asociación Solidaridad Gallega, no se especifican de manera concreta los gastos subvencionables por las actividades a desarrollar ni el modo, forma y plazo en la que se habrán de justificar las actividades desarrolladas ni la aplicación de los fondos ni, en su caso, la posibilidad de concurrencia o no con otras ayudas, etcétera.

Todas las ayudas concedidas son de adjudicación directa. La concesión directa de ayudas y subvenciones está prevista en la normativa de aplicación con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No consta tal justificación en las bases del presupuesto aprobado. Ni en la documentación aportada que integra los expedientes de la muestra.

Por lo tanto, no que se refiere al procedimiento de concesión de estas ayudas, dado que la Ley de subvenciones contempla como ordinario el procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 19.1), en las ayudas otorgadas por adjudicación directa del ejercicio 2010 resultaría necesario que se acreditaran las razones (de interés público, social, económico, humanitarias u otras debidamente justificadas) que dificultan su convocatoria pública (artículo 19.4.c), de manera que quede plenamente garantizada la aplicación de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación.

En relación al cumplimiento de que los perceptores se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad local y que tienen justificadas, en su caso, las subvenciones de años anteriores, no queda documentada en el expediente su comprobación aunque verbalmente manifiestan que esta verificación se hace de oficio.

No consta que se cuente en este Ayuntamiento con un sistema de validación y sellado sobre las facturas aportadas que identifique su presentación y utilización como justificación del gasto para la obtención de estas subvenciones que permitan el control en el caso de la posible concurrencia de subvenciones (art.28.3).

Otro aspecto es, tal y como se comenta en los apartados correspondientes de este informe, que fueron contabilizados en el capítulo 2 del presupuesto gastos que por su naturaleza deberían ser tramitados como subvenciones, ajustándose a los procedimientos establecidos para su concesión e imputados con cargo al capítulo 4 del presupuesto.

#### IV.6 GASTOS DE INVERSIÓN

Los créditos definitivos en el capítulo 6 "Inversiones Reales" ascendieron en el 2010 a 377.684,47 euros. Los compromisos adquiridos (352.057,53 euros) representan el 93,21% de los créditos del capítulo y las obligaciones reconocidas netas, por la totalidad de los gastos comprometidos, representan el 41,01% de las obligaciones presupuestarias totales del ejercicio. El grado de ejecución del capítulo obtenido en el ejercicio fue 93,21%, siendo el de cumplimiento del 85,61%.

Para el ejercicio 2010 se aprobaron ejecuciones de obras al amparo del Real decreto ley 13/2009, del 26 de octubre por lo que se crea un Fondo estatal para el empleo y la sustentabilidad local (FEESL) por importe de 81.780,00 euros.

La ejecución presupuestaria por artículos que resulta de la liquidación es la siguiente:

ART.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS DEFIN.	COMPROMISOS	ORN	PAGOS REALIZ.	RTES. CRÉDITO	GRADO EXEC.	GRADO CUMP.
60	Inv. nueva en infraestructura y bienes uso general.	215.740,08	192.190,93	192.190,93	149.710,93	23.549,15	89,08%	77,90%
61	Inv. reposición infraestructura y bienes uso general.	136.665,39	134.587,60	134.587,60	126.420,96	2.077,79	98,48%	93,93%
68	Gastos en inv. de bienes patrimoniales	25.279,00	25.279,00	25.279,00	25.279,00	0,00	100,00%	100,00%
	<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>	<b>377.684,47</b>	<b>352.057,53</b>	<b>352.057,53</b>	<b>301.410,89</b>	<b>25.626,94</b>	<b>93,21%</b>	<b>85,61%</b>

## Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Triacastela, ejercicio 2010

Para la realización de las tareas de fiscalización se solicitó al Ayuntamiento una certificación de los expedientes de contratación formalizados en el ejercicio 2010 con información detallada sobre los procedimientos de licitación y forma de adjudicación, presupuesto de licitación, importe de adjudicación, adjudicatario, duración del contrato, modificaciones, liquidaciones e importes certificados.

No fueron remitidos los datos solicitados previamente a nuestra visita al Ayuntamiento y en los presupuestos aprobados no se incluye Anexo de inversiones por lo que el trabajo realizado partió de la información contenida en la contabilidad aportada referida al capítulo VI del presupuesto de gastos.

En la visita al Ayuntamiento se aportó una certificación sobre contratos que indica que en el ejercicio 2010 fueron formalizados tres contratos de obras.

Todos los contratos formalizados en el ejercicio 2010 fueron adjudicados por lo procedimiento negociado sin publicidad por razón de su cuantía.

Los expedientes que integran la muestra seleccionada para su revisión, por importe de 303.903,95 euros, representan el 86,32% de los compromisos registrados en el capítulo 6 en este ejercicio y comprende los tres contratos certificados y diferentes gastos tramitados como contratos menores. Se muestran en el cuadro siguiente:

Nº	OPERAC.	PROG.	ART.	TEXTO DEL ASIENTO	IMPORTE	TERCERO	DESCRIPCIÓN
461	ADOP	9	68	ROTOR	6.255,00	33798121N	EDESIO SANGIL CORRAL
448	ADOP	9	61	OBRAS INFRAESTRUCTURA QUEIXADOIRO, TOLDAOS...	14.906,00	33829188Y	ANTONIO POMBO REGUEIRO
683	ADOP	9	60	OBRAS INFRAESTRUCTURA	15.576,00	33829188Y	ANTONIO POMBO REGUEIRO
508	ADOP	9	60	ACCESO A LAGUA	36.249,60	A32008039	ACOVAL
465	ADOP	1	60	OBRA SANEAMIENTO DE RAMIL Y 1ª FASE TOLDAOS	81.780,00	B-15387855	CRC OBRAS Y SERVICIOS S.L.
769	ADO	1	60	REMATE RED SANEAMIENTO TOLDAOS	42.480,00	B-15387855	CRC OBRAS Y SERVICIOS S.L.
344	ADOP	9	68	COLCHONETAS	15.979,00	B15993660	COTEDA SPORTS S.L.
456	ADOP	9	61	OBRAS INFRAESTRUCTURA	10.084,61	B27023571	HORMIGONES SARRIA
501	ADOP	9	61	OBRAS INFRAESTRUCTURA	6.865,57	B27023571	HORMIGONES SARRIA
693	ADOP	9	60	HORMIGÓN OBRAS INFRAESTRUCTURA	3.156,21	B27023571	HORMIGONES SARRIA
702	ADOP	9	61	MATERIAL OBRAS INFRAESTRUCTURA	7.693,18	B27023571	HORMIGONES SARRIA
560	ADOP	9	61	REFORMA A. P. LAMAS, LAGUA, TEIXO, CASTINEIRO ...	62.878,78	B27145846	MANUEL LÓPEZ LÓPEZ
<b>TOTAL MUESTRA</b>					<b>303.903,95</b>		



Los aspectos más significativos del trabajo realizado que comprende el análisis de la documentación facilitada sobre la muestra indicada (que en ningún caso contempla la revisión del contenido de la documentación técnica: proyecto, PPT, etc., salvo verificar su existencia) y de los datos contables (diario de operaciones) se resume en los siguientes párrafos:

Respecto a la documentación que integra los expedientes se debería tener en cuenta y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 163 del RD 2568/1986, del 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en el que se indica: "1. Constituye expediente el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirvan de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla. 2. Los expedientes se formaran mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación."

El Ayuntamiento no dispone de un módulo en la contabilidad que permita la identificación y seguimiento de los proyectos de gasto con financiación afectada.

No se procede a la contabilización da reserva de crédito o de los compromisos adquiridos de ejercicios futuros, en su caso.

Por lo que se refiere a las obligaciones que resultan de la propia ejecución de los contratos, en la revisión efectuada se puse de manifiesto a existencia de obligaciones contabilizados en el ejercicio 2010 que corresponden a gastos por trabajos realizados en ejercicios anteriores que se facturan en el 2010 y se imputan a este ejercicio.

Para el contrato de obras del FEESL (Plan E 2010) que se licitó se certificó que cumpliera el requisito de no estar previstas en el presupuesto consolidado del 2009 ni en el presupuesto del 2010. Debemos tener presente que la aprobación de los proyectos de estas obras se realizó en enero de 2010 y el presupuesto se aprobó definitivamente en diciembre de ese mismo año.

Los tres contratos de obras formalizados fueron adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razón de su cuantía, y se invitaron en todos ellos a tres empresas, pero en los dos referidos a obras de saneamiento fueron a las mismas empresas.

En la revisión de los expedientes de la muestra se constata que:

- Se utilizó el procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 155 d) (obra) y la tramitación se declaró urgente en el expediente correspondiente al FEESL y se justifica por la aplicación de lo previsto en el artículo 17 del RDL 13/2009 del 26 de octubre.
- Por lo que se refiere al cumplimiento de la ejecución de los contratos, plazo y condiciones especiales de ejecución, resumidamente, se observa que:
  - No se emiten certificaciones mensuales desde el inicio de la ejecución.
  - No siempre se cumple el plazo de inicio o de ejecución establecido en el contrato. No consta la imposición de penalidades, en su caso, en ningún de los casos revisados:

Tal y como resulta de la documentación aportada en el expediente "Terminar en la red de saneamiento en Toldaos", con un plazo de ejecución previsto de un mes, se observa que el contrato fue formalizado el 10/09/2010 pero no se inicia la ejecución hasta el día 1 de marzo de 2011 (fecha del acta de comprobación del replanteo conforme) y se superando los quince días previstos en el PCAP. No consta más justificación en el expediente de esta demora que un escrito del Alcalde dirigido a la Diputación provincial en el que indica que "el motivo del retraso (en la ejecución de las obras) fueron las inclemencias del tiempo y la recopilación de documentación necesaria para su justificación".

En el expediente denominado "Reforma de alumbrado público en distintos lugares del Ayuntamiento", el plazo de ejecución establecido en el contrato era de 15 días desde el inicio de las obras siendo la fecha del acta de comprobación del replanteo el 13/09/2010 y la de finalización de la ejecución del 02/11/2010, según se indica en la certificación final. No consta en el expediente ni la justificación ni la imposición de penalidades, en su caso.

- No queda acreditado en los expedientes facilitados que, previamente las invitaciones cursadas, se hubiese verificado que todas ellas cumplan en ese momento con los requisitos establecidos pre la LCSP sobre capacidad para contratar con inclusión, en su caso, de certificados de consultas.
- No consta que el Ayuntamiento tenía constituido un registro de contratos propio ni, en su caso, la remisión de la información en esta materia a los registros estatal o autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.
- En los gastos de la muestra que corresponden a contratos menores se hizo un seguimiento de su ejecución y de la contabilización de obligaciones con cargo al presupuesto de este año. De la documentación aportada no resultan incidencias significativas salvo que, en lo correspondiente al

ADOP número 508, en el acta del Acuerdo de la JGL por el que se aprueba el gasto, el importe que se refleja es de 6.249,60 euros y no de 36.249,60 euros que corresponden a la factura, "debido a un error en la transcripción" según nos indican verbalmente.

Se observa, tal y como refleja el diario de operaciones, que se imputó al capítulo 6 el gasto del ADOP número 703, por importe de 5.467,07 euros, que se describe como "obras de alumbrado público". En la factura aportada se indica en el concepto que corresponde a una ejecución realizada en el 2008 y, además, facturas del mismo acreedor y por el mismo concepto, "mano de obra y mantenimiento eléctrico del Ayuntamiento", pero por prestaciones del 2006, 2007 y 2009, se imputan al capítulo 2 en este ejercicio.

#### **IV.7 OPERACIONES FINANCIERAS**

La información que contiene el Estado de la Deuda que acompaña a la cuenta remitida indica que no existen saldos pendientes por operaciones de endeudamiento en vigor a inicio y al fin del ejercicio 2010.

De los datos que refleja la contabilidad aportada y de la información obtenida del propio Ayuntamiento resulta que no fueron formalizadas operaciones de endeudamiento a largo o corto plazo en el ejercicio fiscalizado y que no existen saldos pendientes procedentes de operaciones de ejercicios anteriores al inicio y al fin del ejercicio.

El Estado de la Deuda no refleja el importe que resulta de liquidación definitiva negativa del PIE del ejercicio 2008, que ascendió a 14.530,9 euros.

Tal y como se recoge en la nota informativa 1/2010 de la IGAE, que contempla el registro contable de las cantidades a devolver por las EE.LL. como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado del ejercicio 2008, una vez determinada la liquidación de la participación para el año 2008, por el saldo a devolver fraccionadamente se registrará un pasivo a corto y largo plazo e "--- En los *modelos normal y simplificado la situación y evolución de este pasivo se mostrará en la Memoria, en el apartado relativo a la "Información sobre el endeudamiento". En el modelo Normal la información se incluirá en el Estado 1.1. Deudas en moneda nacional, agrupación "Deudas con Entidades Públicas---*".

## IV.8 OTRAS MATERIAS

### RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS

La secretaria interventora certifica la inexistencia en el ejercicio de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

### EN MATERIA DE INGRESOS

El Ayuntamiento tiene delegado en la Diputación Provincial de Lugo las facultades atribuidas en materia de gestión y recaudación tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles, del impuesto sobre actividades económicas y del impuesto de vehículos de tracción mecánica. La entidad no aportó el texto del convenio.

El Ayuntamiento tiene publicadas dos ordenanzas fiscales: la reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda en el hogar y la reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones municipales. Con respecto del resto de ingresos recaudados por la entidad, (abastecimiento de agua, recogida de basura, red de alcantarillado y entrada de vehículos), cabe señalar que no fueron adoptados los acuerdos de imposición y ordenación ni se aprobaron las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, vulnerando lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

La ejecución presupuestaria por artículos de los ingresos del año 2010 se muestra en este cuadro:

ARTÍCULO	PPREVISIONES INICIALES	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	COBROS	PTE COBRO
11.- Impuestos sobre el capital	60.705,34	56.226,21	45.986,28	10.239,93
13.- Impuesto sobre las actividades económicas	4.263,15	5.761,18	5.761,18	0,00
29.- Otros impuestos indirectos	300	0,00	0,00	0,00
31.- Tasas por la prestación de serv. publ. de carácter preferente	4.205,00	4.362,20	4.362,20	0,00
32.- Tasas por la realización de actividades de competencia local	7.629,09	9.243,13	7.040,43	2.202,70
33.- Tasas por la utiliz. priv. o el aprovechamiento del dom. Publico	6.613,00	6.788,72	6.788,72	0,00
34.- Precios públicos	2.400,00	2.090,90	1.701,56	389,34
35.- Contribuciones especiales	500	0,00	0,00	0,00
38.- Reintegros de operaciones corrientes	455	0,00	0,00	0,00
39.- Otros ingresos	6.150,00	1.539,33	1.539,33	0,00
42.- De la administración del Estado	166.250,23	125.885,87	121.885,50	4.000,37
45.- De comunidades autónomas	153.759,32	154.505,31	112.205,46	42.299,85

ARTÍCULO	PPREVISIONES INICIALES	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	COBROS	PTE COBRO
46.- De entidades locales	15.558,35	11.759,59	0,00	11.759,59
47.- De empresas privadas	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00
52.- Intereses de depósitos	868,74	1.600,08	1.600,08	0,00
72.- Da administración del Estado	261.855,42	242.907,35	209.499,67	33.407,68
75.- De comunidades autónomas	69.248,37	59.248,12	59.248,12	0,00
76.- De entidades locales	30.070,34	30.070,34	0,00	30.070,34
<b>TOTAL</b>	<b>890.831,35</b>	<b>811.988,33</b>	<b>677.618,53</b>	<b>134.369,80</b>

En este ejercicio, la entidad no tiene establecido el ICIO. Para recibir la compensación económica correspondiente al establecimiento de un parque eólico en su término municipal tiene firmado un convenio de colaboración con la entidad titular del parque. En este convenio, se establece que la empresa eólica tendrá que abonar al Ayuntamiento 250.000 euros, de los que 100.000 euros corresponden a este ejercicio y se contabilizan en el artículo 47. El criterio para fijar el importe es el de recibir una compensación económica similar a la percibida por el Ayuntamiento de Samos, cuyo término municipal también resulta afectado por el parque y que ya tiene establecido y ordenado el ICIO.

Al objeto de verificar la correcta justificación de los ingresos contabilizados se seleccionó una muestra de movimientos contabilizados en el diario de ingresos corrientes. La muestra es la siguiente:

FECHA	ASIENTO	OPERACIÓN	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
31/12/2010	751	RD	11	IBI	1.907,40
31/12/2010	752	RD	11	IVTM	8.332,53
31/12/2010	753	RD	32	Tasas	2.202,70
31/12/2010	754	RD	34	Abastecimiento agua	389,34
13/01/2010	750	RD	42	Participación ingresos del Estado	4.000,37
31/12/2010	758	RD	45	Medio Ambiente	569,00
31/12/2010	759	RD	45	Convenio Mantenimiento Centro de Salud.	733,50
31/12/2010	757	RD	45	C. Trabajo y Voluntariado	6.740,00
31/12/2010	756	RD	45	Fondo Garantía Agraria Convenio 2010	9.999,25
31/12/2010	755	RD	45	Convenio Xacobeo	24.258,10
31/12/2010	761	RD	46	Entrega gastos trabajadora social	2.768,03
31/12/2010	762	RD	46	Mantenimiento de vías de titularidad provincial	3.968,03
31/12/2010	760	RD	46	Ayuntamiento Samos, entrega gastos trabajadora social.	5.023,53
31/12/2010	763	RD	72	Saneamiento Ramil y primera fase Toldaos	12.267,00
31/12/2010	764	RD	72	Pavimentación rúas	21.140,68
31/12/2010	766	RD	76	Entrega obra pavimentación calles	10.570,34

## Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Triacastela, ejercicio 2010

FECHA	ASIENTO	OPERACIÓN	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
31/12/2010	765	RD	76	Pequeñas obras de infraestructura remate red san. ...	19.500,00
15/11/2010	612	RD-I/	45	Anulación convenio S.A. Gestión Plan Xacobeo "Adec. ..."	-15.979,00
24/08/2010	604	RD-I/	45	Anulación Convenio Xacobeo	-5.336,78
24/08/2010	561	RD-I	45	Convenio Xacobeo	5.336,78
15/11/2010	590	RD-I	45	Convenio S.A. Gestión Plan Xacobeo "Adec. ..."	15.979,00
20/01/2010	744	RD-I/	72	Anulación Admón. General Estado	-79.928,46
15/11/2010	613	RD-I	75	Convenio S.A. Gestión Plan Xacobeo Acondicionamiento ...	15.979,00
30/08/2010	400	RD-I	33	Tasa utilización pabellón	1.785,00
02/09/2010	563	RD-I	42	Participación ingresos del Estado	9.262,07
03/02/2010	65	RD-I	42	Participación ingresos de lEstado	9.263,07
02/03/2010	81	RD-I	42	Participación ingresos del Estado	9.263,07
07/04/2010	102	RD-I	42	Participación ingresos del Estado	9.263,07
03/05/2010	118	RD-I	42	Participación ingresos del Estado	9.263,07
11/06/2010	373	RD-I	42	Participación ingresos del Estado	9.263,07
02/07/2010	380	RD-I	42	Participación ingresos del Estado	9.263,07
30/08/2010	409	RD-I	42	Participación ingresos del Estado	9.263,07
04/10/2010	578	RD-I	42	Participación ingresos del Estado	9.263,07
03/11/2010	587	RD-I	42	Participación ingresos del Estado	9.263,07
02/12/2010	601	RD-I	42	Participación ingresos del Estado	9.263,07
29/12/2010	615	RD-I	42	Participación ingresos del Estado	9.263,07
04/01/2010	54	RD-I	42	Participación ingresos del Estado	10.217,41
15/02/2010	70	RD-I	47	Fergo Vento	100.000,00
03/09/2010	564	RD-I	72	Fondo Estatal para el Empleo obra "Saneamento Ramil y..."	69.513,00

El resultado del trabajo fue, en general, satisfactorio si bien hay que realizar las siguientes observaciones:

- Se produce un error en la contabilización del importe en el asiento 761 ya que la aportación a los gastos de la trabajadora social es de 6.141,83 euros. Se verifica que la diferencia está contabilizada en el año siguiente en el que también se materializa el cobro.
- El importe contabilizado en el artículo 47, tal y como se indica en un párrafo anterior de este apartado del informe, no se corresponde con una subvención dado que su naturaleza debe ser tributaria.
- La entidad contabiliza al fin de ejercicio el importe de subvenciones que tiene concedidas y lo correspondiente a la participación en los tributos del estado aunque no fueron cobrados en el año y desconoce si la entidad concedente realizó el correspondiente reconocimiento de la obligación. Por lo tanto no se están a seguir los criterios establecidos por los principios contables

públicos que indican que el criterio general de contabilización de ingresos es el de caja y sólo admite la anticipación en el reconocimiento del derecho, en el caso de transferencias y subvenciones, cuando se conozca de manera cierto que el ente otorgante dictó el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

- La entidad no facilitó la documentación soporte del reconocimiento del derecho de los asientos 750, 753, 754, 756, 764, 765 y 766. Además de los asientos 750, 753, 754 tampoco nos llegó la documentación justificativa del ingreso.

### EN MATERIA DE TESOURERÍA

No existe en la entidad un plan de disposición de fondos de la tesorería.

Los intereses por los depósitos de tesorería fueron de 1.600,08 euros.

A 31 de diciembre la entidad tiene abiertas seis cuentas con un saldo total de 178.011,21 euros. La entidad no aportó a la cuenta remitida las certificaciones bancarias de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local (regla 98.3 de la Orden EHA/4041/2004, del 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local).

Se solicitó al Ayuntamiento la circularización de saldos con las entidades bancarias de las que respondieron dos de las tres con las que el Ayuntamiento tiene cuentas abiertas (BANESTO no contestó).

Existe una diferencia de 4.000,37 euros entre el saldo de una de las cuentas certificado por NovacaixaGalicia y el contabilizado por el Ayuntamiento en la cuenta 57103. La entidad no facilitó la conciliación bancaria.

### EN MATERIA DE PRESUPUESTOS CERRADOS

#### Del presupuesto de ingresos

La ejecución del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados detallada por años es la siguiente:

AÑO DEL PRESUPUESTO	PENDIENTE DE COBRO 01/01/2010	COBROS	PENDIENTE DE COBRO 31/12/2010
2004	4.646,66	1.004,72	3.641,94
2005	2.157,15	1.471,66	685,49
2006	346,08		346,08
2007	521,98		521,98
2008	130,32		130,32
2009	149.562,74	136.978,30	12.584,44
<b>TOTAL</b>	<b>157.364,93</b>	<b>139.454,68</b>	<b>17.910,25</b>

## Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Triacastela, ejercicio 2010

La entidad no tiene dotada provisión para insolvencias y tendría que proceder a hacer un análisis de saldos para depurar de los pendientes los importes de difícil realización.

Se solicitó a la entidad la siguiente muestra de movimientos contabilizados en el diario de ingresos cerrados al objeto de verificar que estén correctamente documentados:

FECHA	ASIENTO	OPERACIÓN	EJERCICIO	ARTÍCULO	TEXTO DEL ASIENTO	IMPORTE
01/01/2010	16	APID	2004	11	IMVTM 2003	1.004,72
31/03/2010	96	I	2004	11	IMVTM 2003	1.004,72
01/01/2010	17	APID	2005	11	IMVTM	1.471,66
31/03/2010	95	I	2005	11	IMVTM	1.471,66
01/01/2010	5	APID	2009	42	Participación ingresos telefónica	446,99
01/01/2010	7	APID	2009	45	C. Trabajo	1.891,20
01/01/2010	6	APID	2009	42	Participación ingresos estado	10.217,41

El resultado del trabajo fue satisfactorio, si bien cabe señalar:

- En el asiento 6 se recoge el importe contabilizado en el 2009 basándose en un comunicado de la Consellería de hacienda de enero del 2010, por lo que queda de manifiesto que no se sigue el criterio fijado por la IGAE para la contabilización de ingresos.
- A la fecha de redacción de este informe, los importes contabilizados en los asientos 5 y 7 aun no fueron ingresados por lo que la entidad tendría que proceder a dotar a correspondiente provisión o a declarar los saldos como definitivamente incobrables.

### Del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos de ejercicios cerrados totalizada por años es la que se muestra en el siguiente cuadro:

AÑO DEL PRESUPUESTO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 1 DE ENERO	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
2003	13,61		13,61
2004	7.832,04	6.168,07	1.663,97
2005	62,41		62,41
2006	14,18		14,18
2009	107.052,97	106.793,09	259,88
<b>TOTAL</b>	<b>114.975,21</b>	<b>112.961,16</b>	<b>2.014,05</b>

En este ejercicio no se producen modificaciones de obligaciones de ejercicios cerrados ni hay expedientes de bajas por prescripción.

Se seleccionó una muestra de movimientos contabilizados en el diario de gastos cerrados al objeto de verificar su correcta justificación documental. La muestra es la siguiente:



FECHA	ASIENTO	OPERACIÓN	EJERCICIO	ARTÍCULO	TEXTO DEL ASIENTO	IMPORTE
01/01/2010	40	APO	2004	61	Obras infraestructura	7.832,04
15/01/2010	130	P	2004	61	Obras infraestructura	3.271,20
18/02/2010	173	P	2004	61	Obras infraestructura	2.896,87
01/01/2010	34	APO	2009	22	Varios	5.992,58
05/03/2010	198	P	2009	61	Obras Feil. Biduedo	8.102,79
05/03/2010	204	P	2009	61	Obras Feil. red wimax, Biduedo, Canastas	10.324,00
05/03/2010	197	P	2009	61	Obras Feil. red wimax,	30.177,88
01/01/2010	37	APO	2009	61	Saneamiento Biduedo	36.540,00
05/03/2010	193	P	2009	61	Saneamiento Biduedo, Antonio Pombo Regueiro	36.540,00
01/01/2010	38	APO	2009	61	Obras Feil. red wimax, Biduedo, Canastas	48.604,67

La entidad no aportó documentación justificativa de los asientos 40, 198 ni de 259,54 euros de los contabilizados en el asiento 34. Respecto del resto de movimientos el resultado del trabajo realizado fue satisfactorio.

## V. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS RELEVANTES

En el Ayuntamiento no se lleva un seguimiento de los gastos con financiación afectada por lo que el hecho de que no figuren ajustes en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería no quiere decir que no procedan.

### V.I RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario presentado por la entidad es el siguiente:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	479.762,52	506.310,57		
b. Otras operaciones no financieras	332.225,81	352.057,53		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	811.988,33	858.368,10		
2. Activos financieros				
3. Pasivos financieros				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>811.988,33</b>	<b>858.368,10</b>		<b>-46.379,77</b>
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>-46.379,77</b>

### Objetivo de estabilidad presupuestaria.

La entidad no elabora para este ejercicio informes sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Se puede observar que en este ejercicio el importe de las obligaciones reconocidas netas contabilizadas en los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos es superior al importe de los derechos reconocidos en los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos en 46.379.77 euros. Sobre estos datos obtenidos de la liquidación del presupuesto, conforme a los criterios establecidos por el SEC 95 procede hacer los ajustes siguientes:

a) En los capítulos 1 al 3 del presupuesto de ingresos: determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la corporación local y los efectivamente recaudados:

CAPÍTULO	DERECHOS RECONOCIDOS	COBRO CORRIENTE	COBRO CERRADOS	TOTAL COBROS	MAYOR DÉFICIT
Cap. 1	61.987,39	51.747,46	5.934,09	57.681,55	4.305,84
Cap. 2	0,00	0,00			
Cap. 3	24.024,28	21.432,24	316,50	21.748,74	2.275,54
<b>TOTAL</b>	<b>86.011,67</b>	<b>73.179,70</b>	<b>6.250,59</b>	<b>79.430,29</b>	<b>6.581,38</b>

b) En los capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos: Dado que no conocemos la fecha de contabilización de las transferencias por parte del pagador, se entiende que la certeza del hecho sólo puede tenerse en el momento del ingreso en las cuentas del perceptor. Por lo tanto:

CAPÍTULO	DERECHOS RECONOCIDOS	COBRO CORRIENTE	COBRO CERRADOS	TOTAL COBROS	MAYOR DÉFICIT	MENOR DEFICIT
Cap. 4	392.150,77	334.090,96	56.489,73	390.580,69	1.570,08	
Cap. 7	332.225,81	268.747,79	76.714,36	345.462,15		13.236,34
<b>TOTAL</b>	<b>724.376,58</b>	<b>602.838,75</b>	<b>133.204,09</b>	<b>736.042,84</b>	<b>1.570,08</b>	<b>13.236,34</b>

c) En las obligaciones:

No procede realizar ningún ajuste porque no hay saldo en la cuenta 413 de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".

Por lo tanto la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional se muestra en el cuadro siguiente:

Derechos Reconocidos Netos Cap. I a II del Presupuesto corriente			811.988,33
Obligaciones Reconocidas Netas Cap. I a II del Presupuesto corriente			858.368,10
<b>DIFERENCIA</b>			<b>-46.379,77</b>
<b>AJUSTES</b>	<b>MAYOR DÉFICIT</b>	<b>MENOR DÉFICIT</b>	
Capítulo 1 a 3 de ingresos	6.581,38		
Capítulo 4 a 7 de ingresos	1.570,08	13.236,34	
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>8.151,46</b>	<b>13.236,34</b>	<b>5.084,88</b>
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>			<b>-41.294,89</b>

Este déficit financiero representa un 5,09% sobre los ingresos no financieros, inferior por lo tanto al 5,53% establecido por Acuerdo de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal como déficit máximo que pueda corresponder a cada entidad local en el año 2010 para no tener la obligación de presentar un plan económico-financiero de reequilibrio.

## V.2 REMANENTE DE TESORERÍA

El remanente de tesorería que presenta el Ayuntamiento es el siguiente:

COMPONENTES	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
<b>1. (+) FONDOS LIQUIDOS</b>	<b>178.011,21</b>	<b>286.894,33</b>
<b>2. (+) DERECHOS PENDENTES DE COBRO</b>	<b>152.680,08</b>	<b>157.713,33</b>
- (+) de Presupuesto corriente	134.369,80	149.562,74
- (+) de Presupuestos cerrados	17.910,25	7.802,19
- (+) de operaciones no presupuestarias	400,03	348,4
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0	0
<b>3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>115.366,17</b>	<b>182.865,42</b>
- (+) de Presupuesto corriente	53.336,59	107.052,97
- (+) de Presupuestos cerrados	2.014,05	7.922,24
- (+) de operaciones no presupuestarias	60.015,53	67.890,21
- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0	0
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3)</b>	<b>215.325,12</b>	<b>261.742,24</b>
II. Saldos de dudoso cobro	0	0
III. Exceso de financiación afectada	0	0
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>	<b>215.325,12</b>	<b>261.742,24</b>

Es de destacar que el remanente de tesorería para gastos generales coincide con el remanente de tesorería total porque la entidad no cuantifica los saldos de dudoso cobro y no lleva control de los gastos con financiación afectada.

## VI. CONCLUSIONES

- El Ayuntamiento no está estructurado en áreas y no tiene aprobado decreto alguno sobre estructura orgánica. La escasez de personal administrativo y de medios técnicos para el desarrollo del trabajo impide la existencia de una adecuada segregación de funciones.
- El Ayuntamiento no dispone de inventario completo y actualizado que permita determinar la composición y valoración del inmovilizado.

- La entidad no tiene remitida ninguna cuenta al Consello de Contas en el período 2000-2009. Las cuentas del 2010 y 2011 fueron remitidas fuera de plazo y sin aprobar por el Pleno por lo que no pueden tener la consideración de cuentas rendidas
- La entidad no remitió junto con la cuenta las certificaciones bancarias a las que se refiere la regla 98.3 de la Orden EHA/4041/2004, del 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. Como resultado de la circularización bancaria realizada se detectó una discrepancia de 4.000,37 euros entre el saldo de una cuenta certificada por el banco y el saldo que consta en la contabilidad que, a fecha de redacción de este informe, no fue aclarada por el personal del Ayuntamiento.
- El resultado presupuestario ajustado aprobado fue negativo en -46.379,77 euros pero la entidad no lleva control de los gastos con financiación afectada por lo que no realiza ajustes por ese concepto.
- El remanente de tesorería para gastos generales presentado por la entidad asciende a 215.325,12 euros si bien hay que tener en cuenta que no se realizan ajustes por saldos de dudoso cobro ni, se procede, por el exceso de financiación afectada.
- La entidad no elabora para este ejercicio informes sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria. Según los datos obtenidos de la liquidación existe al fin de ejercicio una necesidad de financiación de 41.294,89 euros.
- La entidad no tiene contabilizado cantidad alguna en la cuenta 413. Sin embargo se verificó la contabilización en este ejercicio de facturas con fecha del año anterior.
- El Ayuntamiento no dispone de Registro de personal ni tiene elaborada Relación de puestos de trabajo (artículo 90 de la LRBRL y 71 y 74 del EBEP).
- La entidad no facilitó los acuerdos del Pleno estableciendo los complementos específicos del personal funcionario ni los complementos salariales aplicables al personal laboral. No existe acuerdo sobre valoración de los puestos de trabajo de la corporación.
- Se incumple lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores, en materia de contratos de duración determinada, al cubrir necesidades de personal de carácter permanente con este tipo de contratos. Así, se utilizan diversas modalidades de contratación laboral temporal para cubrir puestos que responden a necesidades de carácter permanente.
- En materia de contratación de personal, aunque en todo caso se trata de trabajadores temporales, no se están respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

- Se constató la aplicación del RDL 8/2010 del 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en lo relativo al régimen retributivo del personal funcionario y del trabajador laboral asimilado en retribuciones a los funcionarios. La reducción de retribuciones no se aplicó ni al personal temporal ni a los miembros de la corporación. La entidad no cuantificó el ahorro producido por esta medida por lo que no lo aplicó durante este ejercicio a las finalidades previstas en el citado RDL.
- La entidad no dispone de un plan de disposición de fondos. En algunos casos existe un notable retraso en el pago de los gastos sin que exista justificación para el mismo, verificándose el incumplimiento de la orden en la prelación de pagos del artículo 187 del TRLRHL.
- No fueron adoptados los acuerdos de imposición y ordenación, ni se aprobaron las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de ciertas tasas que cobra el Ayuntamiento, por lo que se vulnera lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la LRHL.
- Para este ejercicio, la entidad no tiene establecido el ICIO. Para recibir la compensación económica correspondiente al establecimiento de un parque eólico en su término municipal, tuvo que firmar un convenio de colaboración con la entidad titular del parque.
- No se están siguiendo los criterios establecidos por los principio contables públicos que indican que el criterio general de contabilización de ingresos es el de caja y sólo admite la anticipación en el reconocimiento del derecho, en el caso de transferencias y subvenciones, cuando se conozca de manera cierta que el ente otorgante dictó el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.
- A la fecha de realización del informe la entidad aun no tiene cobradas cantidades contabilizadas en el 2009 por lo que tendría que realizar la correspondiente depuración de saldos.

### **En materia de gastos corrientes en bienes y servicios**

- El Ayuntamiento no cuenta con un registro de facturas que permita verificar su fecha de entrada y el plazo transcurrido desde la misma hasta su aprobación y pago, en su caso, de los gastos así como la existencia o no de facturas pendientes de contabilización a fin de ejercicio.
- Existen gastos contabilizados en el presupuesto corriente que corresponden a obligaciones generadas y aprobadas en el 2009 o en el 2010. Además gastos correspondientes a prestaciones de los ejercicios 2006 a 2009 se imputan al presupuesto del 2010 siendo esta la fecha de la emisión de las correspondientes facturas.

## En materia de ayudas y subvenciones

- El Ayuntamiento no dispone de una Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones municipales para personas o entidades que desarrollan acciones en el Ayuntamiento.
- Por lo que se refiere al procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones no se da adecuado cumplimiento a la normativa aplicable en esta materia, tanto en lo que se refiere a la adecuada justificación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia como, en algún caso, en la tramitación del expediente o en la exigencia de la adecuada justificación del cumplimiento de la finalidad o de las obligaciones por los beneficiarios, que es incompleta y/o no adecuada en alguno de los casos revisados.
- No consta que se cuente con un sistema de validación y sellado sobre las facturas aportadas que identifique su presentación y utilización como justificación del gasto para la obtención de estas subvenciones que permitan el control en el caso de la posible concurrencia de subvenciones según el artículo 12.1 b) de la Ordenanza General.
- Se contabilizan en el capítulo dos "gastos corrientes en bienes y servicios", gastos que por su naturaleza deberán tenerse tramitados como subvenciones acorde con las disposiciones aplicables en esta materia.

## En materia de contratación administrativa e inversiones

- Todos los contratos formalizados en el ejercicio con cargo al capítulo 6 fueron adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad o tramitados como contrato menor, proceder que no resulta el más adecuado para dar un mayor impulso al cumplimiento de los principios de transparencia, concurrencia y objetividad que deben presidir la contratación administrativa.
- Por lo que se refiere a la ejecución de los contratos se observa que no se cumple con los plazos de ejecución previstos en varios de los casos revisados sin que consten documentadas en los expedientes facilitados las causas o la imposición de penalidades en su caso.
- No se emiten certificaciones mensuales desde el inicio de la ejecución.
- Las inversiones que se prevén realizar durante el ejercicio se relatan de manera genérica en la memoria de la Alcaldía, pero no se incorporan al Anexo del presupuesto como exige el artículo 168.1 d) de la TRLRHL.

## En materia de endeudamiento

- No se formalizó ninguna operación de endeudamiento a largo o corto plazo en el ejercicio 2010, tal y como resulta de la información contable analizada y de la obtenida del propio Ayuntamiento.
- El Estado de la deuda en la Memoria indica que no existen saldos pendientes por operaciones de endeudamiento en vigor a inicio y fin del ejercicio 2010.
- El Estado de la deuda de la cuenta presentada no refleja los 14.530,9 euros que corresponden al importe que resulta de la liquidación definitiva negativa del PIE del ejercicio 2008.

## VII. RECOMENDACIONES

A la vista de los resultados de la fiscalización llevada a cabo el Consello de Contas formula las siguientes recomendaciones al Ayuntamiento de Triacastela.

### En materia de gestión presupuestaria y financiera

- Se deben aprobar los presupuestos, elaborar sus liquidaciones e rendir las cuentas dentro de los plazos legal y reglamentariamente establecidos. A tal efecto deben organizarse los recursos personales y materiales de los que se dispone de forma que tales acciones se lleven a cabo en los plazos establecidos.
- Actualizar el marco de las bases de ejecución del presupuesto con una regulación más amplia del control interno.
- Se deberán adoptar las medidas necesarias para que el Balance presente la situación real de la actividad económico-financiera de la Entidad, así como respetar las reglas de las Instrucciones de contabilidad y los principios contables públicos en el registro de transacciones con repercusión económica, para que los estados y cuentas anuales reflejen la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. En particular:
  - o Se debe elaborar y mantener actualizado un inventario de bienes que permita conocer los bienes y su valoración.
  - o Se deben hacer las dotaciones para amortización de los bienes del inmovilizado de acuerdo con los criterios normativamente previstos.

- Se deben contabilizar las obligaciones con arreglo al criterio de devengo procediendo a la su adecuada imputación temporal al ejercicio que corresponda.
- El sistema de información contable debe permitir el seguimiento inmediato de ejecución presupuestaria, y debe contar, de forma especial, con funcionalidades para el seguimiento de los gastos con financiación afectada y de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros.
- Deben implantarse medidas que garanticen la eficiente gestión del gasto público respetando los principios de especialidad cualitativa, cuantitativa y temporal.
- Se deben depurar los derechos y obligaciones pendiente de cobro y pago, dando de baja o anulando aquellos que, luego del oportuno expediente, se consideren prescritos.
- La entidad tiene que elaborar los informes de estabilidad presupuestaria al objeto de determinar la necesidad o capacidad de financiación y proceder a aprobar un plan de saneamiento económico-financiero cuando el déficit exceda del porcentaje de los ingresos no financieros que para cada ejercicio se señala en el Acuerdo de la Comisión Nacional de la Administración Local .

### **En materia de personal**

- Se debe crear y mantener actualizado el Registro de personal y proceder a la aprobación de la RPT.
- Se debe evitar la reiteración fraudulenta de contratos de duración determinada para la cobertura de puestos de trabajo que responden a necesidades de carácter permanente.
- Para todas las contrataciones de personal deben respetarse los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

### **En materia de contratación y subvenciones**

- Deberá dársele mayor impulso a la efectiva libre concurrencia en condiciones de igualdad y no discriminación y ajustarse a las prescripciones establecidas en la regulación sobre la materia.
- Se deberán respetar en todos los expedientes que se tramiten, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía, los procedimientos legalmente previstos al efecto.
- Se debe arbitrar el procedimiento para otorgar subvenciones de tal forma que se garanticen los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en su concesión, así como la exigencia de



la correcta justificación de la aplicación de los fondos librados. Así mismo, deberá adaptar la actividad subvencionada a las exigencias de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.

### **En materia de ingresos**

- Tiene que proceder a adoptar los acuerdos de imposición y ordenación y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de todas las tasas que cobra el Ayuntamiento.
- Se tiene que respetar los criterios establecidos por los principio contables públicos que indican que el criterio general de contabilización de ingresos es el de caja y sólo admite la anticipación en el reconocimiento del derecho, en el caso de transferencias y subvenciones, cuando se conozca de forma cierta que el ente otorgante dictó o acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

**Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Triacastela, ejercicio 2010**

## **ANEXO I: TRÁMITE DE ALEGACIONES**

**Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Triacastela, ejercicio 2010**

Con fecha del 9 de octubre de 2013 fue remitido, con registro de salida nº 1529 el anteproyecto de informe al Ayuntamiento de Triacastela a los efectos de que, al amparo del artículo 58 del Reglamento del Consello de Contas de Galicia, se alegue o se presente los documentos o justificaciones que considerase pertinentes.

Transcurrido el plazo concedido al efecto, de 20 días hábiles, el ente fiscalizado no formuló alegaciones ni aportó documentación o justificación alguna.



DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Pleno del Consello de Contas de Galicia en su sesión del día 22 de abril de 2014.

Santiago de Compostela, a 24 de octubre de 2014.

El Secretario General,

Fdo.: Juan Manuel Rodríguez Rodríguez

